

11

En la Villa de Torana, y Salas Capitulares de ella en día
de Julio de mil Setecientos noventa y nueve, se Juntaron
los Señores Consejo Justicia y Regimiento de ella, como lo tie-
nen por costumbre, habitar y conferenciar los Asuntos tocantes
y pertenecientes al Servicio de ambas Magestades bien
y utilidad de este Común; á saber los Señores. L^{do} D^{no} Fr^{co} Co
Maria Valero y Cardenas Abog^{do} de los M^{os} Consejos Sov^{os}
Justicia mayor y Capitana de Guerra de ella por V. M., Ca-
valleros Capitulares, Diputados, y Sindico Personero de
el Común que abajo firmaron, y estar es así Juntos Dixerón

Se ha visto un memorial de d^{no} Pedro Jph Lopez Blas-
quer Maestro de primeras Letras, por el que solicita se le
conceda la Facultad de Procurador de causas de esta Jurisdic-
cion de causas; y acordaron, nombrarle como le nombraron por tal
Procurador de esta N^{ra} Jurisdiccion para que pueda exer-
cer de causas con dho ejercicio.

Con lo que se concluyó este Ayuntamiento que firmaron d^{nos}
Señores, Damos Fe.

L^{do} D^{no} Juan Antonio D^{no} Alfonso Jern
Ramos

D^{no} J^{ta} V. M. Man^{do}
D^{no} Roque Meñor
Ramos

D^{no} Gonzalo Jose
Canovas
Juan Josef de
Canovas Garcia

D^{no} Juan de Canovas
Man^{do}
D^{no} Juan de Moxa
Canovas

Juan Diego Ruiz
Juan Antonio Man^{do}

m
a
la
il
en
lo
en
fi
vie
rele
sa
1071-
P=
re
o
tes
lo
do
ues=
a
e

